



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/40/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. GUADALUPE EDUARDO SANCHEZ QUIROZ; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RAR SMART NETWORKS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO ARTURO RODRIGUEZ SAN EMETERIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones, II, IV y VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 46, 47, 48, 56, 65, 67, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con FORTAMUN 2019 para el ejercicio fiscal 2019-dos mil diecinueve, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio PIM 19160043 de fecha 07-siete de octubre de 2019-dos mil diecinueve.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/40/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 28-veintiocho de octubre de 2019-dos mil diecinueve.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 15,791-quinze mil setecientos noventa y uno de fecha 19-diecinueve de febrero de 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 26-veintiséis, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 119500*1, de fecha 11-once de marzo de 2010-dos mil diez.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública mencionada en el punto 2.1 de las Declaraciones, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.



GOBIERNO DE MONTERREY

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Palmito, número 436, Colonia Hacienda las Palmas, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66635.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes RSN100219DS4 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que tiene por objeto, entre otros:

- a) Compra, venta, distribución, exportación, importación, de toda clase de artículos de telefonía, comunicación y aparatos electrónicos.

2.8.- Que habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/40/2019, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado de las partidas de la 1-uno a la 26-veintiséis para el suministro e instalación de cámaras de seguridad para el edificio de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar a favor de "EL MUNICIPIO", el suministro e instalación de cámaras de seguridad para el edificio de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, cuyas especificaciones y características se detallan a continuación:



GOBIERNO DE MONTERREY

SPP - 338 - 2019

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS
1	1	VIDEO GRABADOR DE RED PARA 128 CANALES IP	NVR 12 Megapixel (4K) / 128 canales IP / 16 Bahías de Disco Duro / 4 Puertos de Red / Soporta RAID con Hot Swap / NVR de Alto Desempeño 442 x 494 146 mm (17.4 x 19.4 5.7 Inch) 0 oC ~ +50 oC (32oF ~ 122oF)
2	1	VIDEO GRABADOR DE RED PARA 64 CANALES IP	NVR 12 Megapixel (4K) / 64 canales IP / 8 Bahías de Disco Duro / 2 Puertos de Red / Soporta RAID con Hot Swap / HDMI en 4K / Soporta POS HDD/DEWARPING
3	24	DISCO DURO DE 8TB	Disco duro WD de 8TB / 5400RPM / Optimizado para Videovigilancia
4	27	CAMARA BALA IP	Bala IP 4 Megapixel / Lente 2.8 mm / 50 mts IR EXIR / Uso en Exterior IP67 / WDR / PoE - 30 °C ~ 60 °C (-22 °F ~ 140 °F) Humidity 95% or less (non-condensing) Camera: Φ 105 x 299.7 mm (Φ 4.1" x 11.8") Package: 386 x 156 x 155 mm (15.2" x 6.14" x 6.1")
5	136	CAMARA MINI DOMO IP	Mini Domo IP 4 Megapixel / Lente 2.8 mm / 10 mts IR EXIR / IP66 / IK08 / PoE / Memoria Micro SD 2.8 mm: Horizontal field of view: 109°, Vertical field of view: 60°, Diagonal field of view: 131° 12 VDC ± 25%, PoE (802.3af Class3) 12 VDC, 0.7A, max. 8.5W, Φ 5.5mm coaxial plug power PoE (802.3af, 36V to 57V), 0.3 A to 0.1 A, max. 10W Color: 0.008 Lux @ (F1.2, AGC ON), 0.014 lux @ (F1.6, AGC ON), 0 lux with IR DARKFIGHTER
6	17	CAMARA IP DOMO PTZ	CAMARA IP DOMO PTZ H.265+/H.265/H.264+/H.264, Color: 0.05 lux/F1.6, B/W:0.01 lux/F1.6, 2MP, 1/2.8" CMOS sensor, 120dB WDR, Pan range:360° endless; Tilt range: -2°~90°(Auto Flip), Pan Speed: 0.1°~160°/s, Tilt Speed: 0.1°~120°/s, Optical Zoom:25x, Focus:4.5-112.5 mm, smart tracking(Vehicle tracking, human tracking), smart detection, defog, IR 150m, IP66, HI-PoE&24VAC
7	2	CONTROLADOR JOYSTICK	Controlador Analógico para DVR's, Domos PTZ TURBO y Analogicos y PTZ por RS485 Sistema operativo Android 4.4 Pantalla LCD TFT Pantalla táctil LCD TFT de 10,1" Resolución: 1024 x 600 Joystick Joystick de 4 ejes Decodificación local Visualización en vivo local en resolución de 1080P/720P/HD1/BCIF/CIF/QCIF y hasta 16 divisiones de venta de exhibición Entrada de audio bidireccional 1 canal, conector de 3,5 mm (2,0 Vp-p, > 1 kΩ) Salida de audio 1 canal, conector de 3,5 mm (2,0 Vp-p, 600 Ω) Interfaz de red Puerto adaptativo de Ethernet de 10M/100M/1000M Wifi Compatible Interfaz USB USB 2.0 x 2 Interfaz de video HDMI, DVI Fuente de alimentación 12 VCC /POE Consumo ≤ 15W Temperatura de Trabajo -10 °C -- +55 °C Humedad de funcionamiento 10% -- 90% Dimensiones (An x Al x P) 404 x 180 x 163 mm Peso 1,7 Kg
8	9	SWITCH DE 24 PUERTOS	Switch administrable via WEB / 250m PoE LARGA DISTANCIA / 24 puertos 802.3af/at (30W) 10/100 Mbps + 2 puertos Gigabit + 2 puertos SFP -40 oC to +70 oC (-40 oF to +158 oF)
9	10	SWITCH DE 08 PUERTOS	Switch PoE+ / 250m PoE LARGA DISTANCIA / 8 puertos 802.3af/at (30W) 10/100 Mbps + 1 puerto 10/100 Temperature:-40°C-70°C
10	2	ANTENA WIRELES MASTER	Punto de Acceso MU-MIMO 4x4:4ac, 4.9-6.2 GHz, Apertura 360°, Ganancia de 14 dBi, IP67, PTMP hasta 1.5 Gbps, Distancia desde 300 hasta 500.
11	11	ANTENA WIRELES EXCLAVA	Radio Modular ("Antena integrada de 8dB") PTP 700 Mbps y PTMP 500 Mbps, (4.9 - 6.4 GHz), IP55, Ganancia 8 dBi, Adaptación automática al entorno, Monitoreo a través de la nube
12	11	INYECTOR POE PARA ANTENA EXCLAVA	Inyector PoE Pasivo Gigabit de pared para B5-Lite, C5(MC5) y C5c de Mimosa Networks, Voltaje de salida 56 Vcd.
13	11	MONTAJE PARA ANTENA WIRELES	Montaje universal para antena exclava flexible para instalación en poste o pared,



14	12	SISTEMA DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE de 1000va	<p>Capacidad de Potencia de Salida 600 Vatios / 1000 VA Máxima potencia configurable (vatios) 600 Vatios / 1000 VA Tensión de salida nominal 120V Frecuencia de salida (sincronizada a red eléctrica principal) 50/60 Hz +/-3 Hz Línea interactiva Tipo de forma de onda Aproximación acompasada de una onda sinusoidal Conexiones de salida (4) NEMA 5-15R (Battery Backup) , (4) NEMA 5-15R (Surge Protection) Entrada Entrada de voltaje 120V Frecuencia de entrada 50/60 Hz +/- 3 Hz (autosensible)</p>
15	3	SISTEMA DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE de 1500va	<p>Capacidad de Potencia de Salida 1000 Vatios / 1440 VA Máxima potencia configurable (vatios) 1000 Vatios / 1440 VA Tensión de salida nominal 120V Distorsión de tensión de salida Menos que 5% Frecuencia de salida (sincronizada a red eléctrica principal) 50/60 Hz +/-3 Hz Línea interactiva Tipo de forma de onda Onda senoidal Conexiones de salida (8) NEMA 5-15R (Battery Backup)</p>
16	1	SISTEMA DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE de 2200 va	<p>Capacidad de potencia de salida 1.92kWatts / 1.92kVA Máxima potencia configurable (vatios) 1.98kWatts / 2.2kVA Tensión de salida nominal 120V Distorsión de tensión de salida Menos que 5% Frecuencia de salida (sincronizada con la red) 50/60Hz +/- 3 Hz Topología Línea interactiva Tipo de forma de onda Onda senoidal Conexiones de salida (6) NEMA 5-15R (Respaldo de batería) (2) NEMA 5-20R (Respaldo de batería) Duración de transferencia 4ms typical : 8ms maximum</p>
17	28	CABLE UTP CATEGORIA 6 4 PARES	CABLE CAT 6. 100 OHMS SOLIDO 24WG UTP PVC 4PARES COLOR AZUL, BOBINA 305 MTS CON GEL
18	3	Gabinete de montaje	Gabinete para Montaje en Pared, Puerta de Cristal, Cuerpo Fijo con Rack 19" de 6 Unidades
19	3	Pantalla LED	Pantalla Profesional LED de 55" para Video Wall, Full HD (1080p), HDMI/DVI-D, Bisel Ultra Delgado de 2.3mm. YA CON SOPORTE



GOBIERNO DE
MONTERREY

SFP-338-2019

20	3	PC ESTACION DE TRABAJO	ESTACION DE TRABAJO DE 900Mbps Bit Rate Max(Input & Output), 2 SATA Interfaces, no independent PoE network interfaces, alarm I/O: 4/2, 1U 445 case, Pre-install Windows 10 OS; 64GB mSATA included; Up to 10TB capacity for each HDD 2 SATA interfaces for 2 HDDs 4K (3840 x 2160)/60Hz, 4K (3840 x 2160)/30Hz, 2K (2560 x 1440)/60Hz, 1920 x 1080/60Hz, 1600 x 1200/60Hz, 1280 x 1024/60Hz, 1280 x 720/60Hz, 1024 x 768/60Hz. 4K resolution is only available for HDMI.
21	2	LOTE PARA CONEXIONES DE VIDEO	LOTE DE MATERIAL PARA CONEXIONES DE VIDEO CABLES HDMI
22	17	GABINETE HIMEL	HIMEL DE 40CM X 30CM X 15CM CON SOPORTE
23	14	KIT ELECTRICO PARA PTZ	KIT ELECTRICO PARA PTZ DE PERIMETRO, CABLES, CONTACTOS Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO ELECTRICO
24	1	LOTE PARA FIJACION	LOTE DE MATERIAL MISCELANEO PARA INSTALACION DEL SISTEMA DE CCTV INCLUYE: ACCESORIOS DE FIJACION DE CAMARAS, JACK CAT 6, TAQUETES, CANALIZACION EN AREA QUE SEA REQUERIDA.
25	1	SERVICIO DE INSTALACION	SERVICIO DE INSTALACION DE LA SOLUCION CCTV, SWITCHES, ANTENAS.
26	10	POSTE PARA PTZ	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO REFORZADO DE 10 MTS

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por el suministro e instalación de cámaras de seguridad para el edificio de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a cargo de "EL PROVEEDOR", será la cantidad total de \$4,498,554.24 (cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 24/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para las partidas de la 1 a la 26 , cuyo precio unitario se detalla a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	VIDEO GRABADOR DE RED PARA 128 CANALES IP MARCA HIKVISION MODELO: DS-96128NI-116	HIKVISION	1	PZA	\$ 115,540.00	\$ 115,540.00	\$ 18,486.40	\$ 134,026.40
2	VIDEO GRABADOR DE RED PARA 64 CANALES IP MARCA HIKVISION MODELO: DS-9664NI-18	HIKVISION	1	PZA	\$ 52,984.00	\$ 52,984.00	\$ 8,477.44	\$ 61,461.44
3	DISCO DURO DE 8TB MARCA WESTERN DIGITAL MODELO: WDB1PURZ	WESTERN DIGITAL	24	PZA	\$ 9,860.00	\$ 236,640.00	\$ 37,862.40	\$ 274,502.40
4	CAMARA BALA IP MARCA HIKVISION MODELO: DS-2CD2T43G0-I5/28	HIKVISION	27	PZA	\$ 5,040.00	\$ 136,080.00	\$ 21,772.80	\$ 157,852.80
5	CAMARA MINI DOMO IP MARCA HIKVISION MODELO: DS-2CD2545FWD-I	HIKVISION	136	PZA	\$ 5,540.00	\$ 753,440.00	\$ 120,550.40	\$ 873,990.40
6	CAMARA IP DOMO PTZ MARCA HIKVISION MODELO: DS-2DF7225IX-AEL(D)	HIKVISION	17	PZA	\$ 43,480.00	\$ 739,160.00	\$ 118,265.60	\$ 857,425.00
7	CONTROLADOR JOYSTICK MARCA HIKVISION MODELO: DS-1006KI	HIKVISION	2	PZA	\$ 8,633.00	\$ 17,266.00	\$ 2,762.56	\$ 20,028.56
8	SWITCH DE 24 PUERTOS MARCA HIKVISION MODELO: DS-3E1326P-E	HIKVISION	9	PZA	\$ 13,500.00	\$ 121,500.00	\$ 19,440.00	\$ 140,940.00



GOBIERNO DE
MONTERREY

SPP - 338 - 2019

9	SWITCH DE 08 PUERTOS MARCA HIKVISION MODELO: DS-3E01-09PE	HIKVISION	10	PZA	\$ 4,180.00	\$ 41,800.00	\$ 6,688.00	\$ 48,488.00
10	ANTENA WIRELES MASTER MARCA MIMOSA MODELO: A5-14	MIMOSA	2	PZA	\$ 33,980.00	\$ 67,960.00	\$ 10,873.60	\$ 78,833.60
11	ANTENA WIRELES EXCLAVA MARCA MIMOSA MODELO: C5X	MIMOSA	11	PZA	\$ 3,660.00	\$ 40,260.00	\$ 6,441.60	\$ 46,701.60
12	INYECTOR POE PARA ANTENA EXCLAVA MARCA MIMOSA MODELO: POE-48V	MIMOSA	11	PZA	\$ 400.00	\$ 4,400.00	\$ 704.00	\$ 5,104.00
13	MONTAJE PARA ANTENA WIRELES MARCA TXPRO MODELO: UMount	TXPRO	11	PZA	\$ 140.00	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
14	SISTEMA DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE de 1000va MARCA APC MODELO: BR1000G	APC	12	PZA	\$ 4,240.00	\$ 50,880.00	\$ 8,140.80	\$ 59,020.80
15	SISTEMA DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE de 1500va MARCA APC MODELO: SMT1500	APC	3	PZA	\$ 16,480.00	\$ 49,440.00	\$ 7,910.40	\$ 57,350.40
16	SISTEMA DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE de 2200 va MARCA APC MODELO: SMT2200RM2U	APC	1	PZA	\$ 26,200.00	\$ 26,200.00	\$ 4,192.00	\$ 30,392.00
17	CABLE UTP CATEGORIA 6 DE 4 PARES MARCA BELDEN MODELO: 2412 006A1000	BELDEN	28	PZA	\$ 5,600.00	\$ 156,800.00	\$ 25,088.00	\$ 181,888.00
18	Gabinete de montaje MARCA LINKEDPRO MODELO: SR-1906-GFP	LINKEDPRO	3	PZA	\$ 3,320.00	\$ 9,960.00	\$ 1,593.60	\$ 11,553.60
19	Pantalla LED MARCA SAMSUNG MODELO: UD-55EB	SAMSUNG	3	PZA	\$ 67,880.00	\$ 203,640.00	\$ 32,582.40	\$ 236,222.40
20	PC ESTACION DE TRABAJO MARCA HIKVISION MODELO: DS-WSEWI-T2/4200	HIKVISION	3	PZA	\$ 20,800.00	\$ 62,400.00	\$ 9,984.00	\$ 72,384.00
21	LOTE PARA CONEXIONES DE VIDEO: 2 CABLES HDMI TT-HDMI-20M MARCA EPCOM 2 EXTENDER HDMI MODELO TT-383- PRO MARCA EPCOM 1 SPLITTER MODELO TT-314-PRO MARCA EPCOM	SYSCOM	2	LOTE	\$ 6,500.00	\$ 13,000.00	\$ 2,080.00	\$ 15,080.00
22	GABINETE HIMEL MARCA SCHNEIDER ELECTRIC MODELO: NSYCRN43150	SCHNEIDER ELECTRIC	17	PZA	\$ 1,800.00	\$ 30,600.00	\$ 4,896.00	\$ 35,496.00
23	KIT ELECTRICO, CABLES MARCA VIACOM MODELO: THW-2-LS Y CONTACTOS MARCA VIACOM	VIACOM	14	PZA	\$ 4,500.00	\$ 63,000.00	\$ 10,080.00	\$ 73,080.00
24	LOTE PARA FIJACION DE CAMARAS INCLUYE: (200) JACK CAT 6 MARCA PANDUIT MODELO: NK688MWH (200) PATCH CORD MARCA PANDUIT MODELO: NK6PC10BUY (07) PATCH PANEL MARCA PANDUIT MODELO NKFP48Y	PANDUIT	1	LOTE	\$ 48,428.00	\$ 48,428.00	\$ 7,748.48	\$ 56,176.48
25	SERVICIO DE INSTALACION	SERVICIO	1	SERVICIO	\$ 603,146.00	\$ 603,146.00	\$ 96,503.36	\$ 699,649.36
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO MODELO 11C-700 MARCA CENTRIFUGADOS	CENTRIFUGADOS	10	PZA	\$ 23,200.00	\$ 232,000.00	\$ 37,120.00	\$ 269,120.00

SUBTOTAL \$ 3,878,064.00
IVA \$ 520,490.24
TOTAL \$ 4,498,554.24

7 R



GOBIERNO DE MONTERREY

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del 29-veintinueve de octubre de 2019-dos mil diecinueve para concluir con la entrega de la totalidad de los bienes, dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguiente a la formalización del presente instrumento.

QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES) "EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, de reciente fabricación, de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico, por un periodo de 12-doce meses, contados a partir de la entrega de los mismos a "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, las siguientes Pólizas de Fianzas:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;



- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/40/2019;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato en un periodo no mayor a los

9
R



45-cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, en los lugares que le indique la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

“EL PROVEEDOR” deberá cumplir con las siguientes condiciones de entrega de los bienes:

- El personal encargado de la entrega deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación;
- Vehículo debidamente identificado mediante rotulación de la empresa.

“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de **“EL MUNICIPIO”** para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados, procediendo a la documentación y/o constancia de entrega de los bienes.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) **“EL PROVEEDOR”**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a **“EL PROVEEDOR”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) **“EL MUNICIPIO”** rescindirán administrativamente el Contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:



- a) No entregar los bienes objeto del Contrato dentro del periodo establecido sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PROVEEDOR"**.



GOBIERNO DE
MONTERREY

a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 03-tres días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIONES) Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, según corresponda, en un plazo que no excederá de 03-tres días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro e instalación de cámaras de seguridad para el edificio de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/40/2019 deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:



- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PROVEEDOR"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **"EL PROVEEDOR"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) **"EL PROVEEDOR"**, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.



DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SUMINISTRO) Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la entrega de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas.



en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/40/2019, relativa al suministro e instalación de cámaras de seguridad para el edificio de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.



VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los bienes a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) "EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PROVEEDOR", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".



GOBIERNO DE
MONTERREY

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA.- (TRANSPORTACIÓN) "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 18-dieciocho fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 29-veintinueve de octubre de 2019-dos mil diecinueve, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.




POR "EL MUNICIPIO"


C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL


C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIRÓZ
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE
MONTERREY


C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY

POR "EL PROVEEDOR"


C. RICARDO ARTURO RODRIGUEZ SAN EMETERIO
REPRESENTANTE LEGAL DE
RAR SMART NETWORKS, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 18-DIECIOCHO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/40/2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL RAR SMART NETWORKS, S.A. DE C.V., EN FECHA 29-VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.